

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha	27 de enero de 2026	
Objeto	PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	27 de enero de 2026	
Nombre del funcionario responsable del Estudio:	LAURA LOPEZ MORALES Secretaria de Desarrollo Social	
Modalidad de contratación	Contratación Directa	
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Además, corresponde al Municipio el desarrollo en la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. En tal sentido, para el cumplimiento de los fines estatales y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, se requiere tener unas finanzas consolidadas y organizadas que permitan tomar decisiones confiables enfocadas al fortalecimiento institucional, las cuales se ven reflejadas en un mejor desarrollo económico y social del municipio.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

La Secretaría de Desarrollo Social, impulsa procesos de impondencia estratégica social para el normal desempeño de la Administración Pública en la Alcaldía de Villamaría; Se debe tener en cuenta que para su buen funcionamiento requiere de personal altamente capacitado que realice de forma responsable cada una de las funciones encomendadas.

Así pues, se tiene que son múltiples las funciones que le asisten a el Municipio de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Corresponde entonces al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En ese orden de ideas, para la alcaldía de Villamaría por intermedio de la secretaria de desarrollo social es de vital importancia para implementar los programas de atención integral a las mujeres y a la población sexualmente diversa.

El Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Ministerio del Interior, conmemoran el 28 de mayo como el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Este día se estableció para abordar las múltiples causas de enfermedad y muerte que afectan a las mujeres y ratificar el derecho a la salud como un derecho humano al que todas las mujeres deben acceder sin restricciones ni exclusiones. Como Estado, es imperativo llevar a cabo acciones enfocadas y dirigidas hacia este objetivo.

Al respecto, el Ministerio del Interior también reconoce la importancia de esta conmemoración como una oportunidad para reforzar el compromiso con la atención integral de la salud de las mujeres.

La conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer resalta la importancia de garantizar un acceso universal y equitativo a la salud para todas las mujeres, independientemente de su contexto. El compromiso conjunto de los Ministerios de Salud y Protección Social y del Interior demuestra una firme determinación de mejorar el bienestar integral de las mujeres en Colombia, abordando sus diversas necesidades de salud.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

Para el caso, el objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social es enfocarse en mejorar la salud física, mental y social de las mujeres, especialmente en áreas como la salud reproductiva, la salud mental, la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos saludables. Estos proyectos pueden incluir programas de prevención, educación y atención, así como la creación de espacios seguros y amigables para las mujeres.

Por lo que se requiere aunar esfuerzos con la fundación Guadalupe y la Liga Contra el Cáncer para promover una campaña de salud para las mujeres de la Vereda Llanitos llamada “Porque te queremos, te cuidamos Mamá”; en la que se realizarán aproximadamente 25 citologías computarizadas, pruebas rápidas de VIH, vacunación contra el virus del papiloma humano y contra la fiebre amarilla. Para lo cual se requiere despliegue logístico y de personal.

el Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, establece que “el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través de la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI”.

Que el Principio de Igualdad es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C. P.). De ello se desprende que todas las personas somos iguales ante la Ley y las autoridades, y que nadie puede ser objeto de discriminación en razón de su orientación sexual.

Que de conformidad con lo anterior, en este principio de Igualdad consagrado en la Carta como derecho constitucional fundamental de toda persona humana, no hay título jurídico que permita discriminar a un miembro de la comunidad LGBTIQ+ por adoptar dicha orientación sexual.

Que quienes pertenecen a esta comunidad, enfrentan problemas como la discriminación y la intolerancia hacia la diversidad sexual ante una sociedad que desconoce el fomento de una cultura de respeto por la diferencia. Aun cuando a nivel nacional se logran espacios y manifestaciones de respeto, en todo el país permanecen estigmatizaciones culturales que rechazan orientaciones, identidades y expresiones sexuales diversas, esta discriminación se hace evidente en la carencia de reconocimiento público y privado de las minorías sexuales en las distintas áreas del desarrollo humano, dificultando así, la difusión de una convivencia respetuosa, tolerante y sana.

Que para el municipio de Villamaría, existe la profunda necesidad por desarrollar acciones locales que sustenten desde la formulación de políticas públicas territoriales, las apuestas a futuro que garanticen el bienestar y la vida digna de la población sexualmente diversa, en el marco de una política social incluyente que persigue la construcción de una cultura de respeto de sus derechos humanos, en ejercicio de sus derechos constitucionales como la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

Que el Día del Orgullo LGBTIQ+ tiene lugar cada año el 28 de junio, y es una celebración destinada a reconocer los derechos de la comunidad LGBTI. En el desarrollo de este día, se brinda la oportunidad de celebrar la cultura de la inclusión, con desfiles, pasacalles, pregones, conciertos y talleres diseñados a debatir y mostrar la diversidad.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

Que el municipio de Villamaría, a través de la secretaría de integración socioeconómica, pretende conmemorar este día, con la finalidad de que se aborde la exclusión sistemática de diferentes grupos, comunidades y poblaciones y para el caso que nos ocupa, a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y promover de esta manera, que se derriben todas las barreras de acceso a sus derechos. Así mismo, reducir la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género en el municipio.

De allí esta necesidad de contratar una entidad que apoye la atención a las mujeres y la población sexualmente diversa desde una estrategia integral.

Para la ejecución de las actividades se pretende celebrar un contrato de apoyo a la gestión con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Experiencia en la ejecución de contratos iguales o parecidos al objeto del presente contrato.
2. Que tenga la idoneidad para el desarrollo de este tipo de contratos.

Por lo anterior, el Municipio de Villamaría pretende desarrollar el proyecto **CONTRIBUCION PARA MEJORAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES, LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA Y PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA** con código BPIN número 202500000049717, para lo cual las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que pretende aunar esfuerzos con la Fundación Guadalupe para la realización de actividades de la Conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer en la Vereda Llanitos llamada “Porque te queremos, te cuidamos Mamá” y la Conmemoración del Orgullo LGBTIQ+ y se regirá por las siguientes cláusulas:

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del Municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través de los CDP N° 365 y 367 del 21 de enero de 2026 Rubro: 16-2.3.2.02.02.009.

2 OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ”.

2.2 OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA. El Municipio de Villamaría-Caldas, se obliga con LA FUNDACION GUADALUPE a:

- A. Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos.
- B. Designar el Supervisor del Contrato.
- C. Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor del contrato
- D. Recibir y revisar los informes de ejecución del contrato.

2.3 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar campañas anuales de salud integral dirigidas a mujeres de diferentes grupos etarios, con énfasis en salud reproductiva, salud mental, prevención de enfermedades y promoción de hábitos de vida saludables.
2. Implementar programas de prevención, educación y atención en salud física, mental y social para las mujeres.
3. Promover la participación ciudadana y el empoderamiento social de la población LGBTIQ+ y de las mujeres a través de asesorías jurídicas, psicológicas, en salud y empleo.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

4. Diseñar e implementar actividades conmemorativas, culturales y pedagógicas en el marco del Día Internacional de la Mujer y la Semana del Orgullo LGBTQ+, orientadas a la dignificación, sensibilización y culturización de la comunidad.
5. Brindar y promover atención integral a mujeres y a la población sexualmente diversa del municipio de Villamaría mediante la promoción y desarrollo de actividades físicas, culturales y lúdico-creativas, orientadas al fortalecimiento del bienestar, la inclusión social y la calidad de vida.
6. Promover actividades de atención integral en salud a las mujeres víctimas de violencia de género, como explicación de los deberes y derechos, capacitación sobre la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, programas de promoción y prevención en salud, en coordinación con la secretaría de salud y la esa municipal, así como la participación de todas las entidades que hacen parte de la ruta de atención de las mujeres víctimas de violencia de género.
7. Garantizar la realización de la conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer por medio de la campaña de salud para las mujeres en el Municipio de Villamaría.
8. Realizar el despliegue logístico que se requiera para la ejecución de las diferentes campañas en el marco de la vigencia del contrato.
9. Garantizar despliegue logístico para la ejecución de conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTQ+ y las actividades que de esta se desplieguen.
10. Realizar despliegue logístico y garantizar lo necesario para la realización de campañas informativas y de sensibilización que busquen promover la inclusión, el respeto y la tolerancia hacia las personas LGBTQ+, así como la prevención del acoso y la discriminación; en instituciones educativas y con la población adulta mayor del municipio de Villamaría.
11. Realizar despliegue logístico y garantizar lo necesario para la realización de encuentros y reuniones con la población POSIGD caracterizada del Municipio.
12. Poner a disposición el personal de la entidad necesario para el desarrollo del objeto.
13. Realizar mesas de concertación de actividades con el equipo de trabajo de la secretaria de desarrollo social para planear el despliegue logístico y entrega de insumos de cada una de ellas.
14. Las demás que designe el supervisor que tengan que ver con el objeto del contrato

3. VALOR DEL CONTRATO

Se fija el valor del contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE**, con sujeción a los CDP N° 365 Y 367 DEL 21 DE ENERO DE 2026 RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009.

3. PLAZO.

La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto destinado para el presente contrato.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Villamaría-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han convenido por similares, así:

OBJETO	TIPO Y NÚMERO DE PROCESO	DURACIÓN	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
APOYO LOGÍSTICO PARA CONMEMORACION DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD	Contratación directa CD-188-2024	UN (1) DIA CALENDARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE	\$ 10.000.000

**ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA
FUNDACION GUADALUPE**

LGBTIQ+ EN EL MES DEL ORGULLO LGBTIQ+. EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE.				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AL MES DEL ORGULLO LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE LURUACO	Mínima cuantía S-MC-012-2024	UN (1) MES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO	\$ 8.450.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DE LA ENFERMERA A CARGO DE LA GERENCIA DE E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	Contratación régimen especial 133/2025	TRES (3) DIAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I	\$ 2.000.000

CALIFICACION DEL BIEN, ORBA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81	14	16	01	LOGISTICA

El Municipio de Villamaría Caldas pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

los cuales se pagarán en desembolsos parciales, de acuerdo a avance y ejecución del, equivalente a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE** a contra factura y conforme al avance en porcentaje de ejecución del contrato; todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por la fundación, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACION GUADALUPE

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Con los argumentos anteriores se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

Por lo anterior resulta viable la realización de un contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Villamaría y **LA FUNDACION GUADALUPE** en virtud a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el éste estudio advierte riesgos menores que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Villamaría-Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.

**ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA
FUNDACION GUADALUPE**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

12. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, a los 26 días del mes de enero de 2026.

**LAURA LOPEZ MORALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VILLAMARÍA - CALDAS**